

No.	EPC-CI-014-2025
MUNICIPIO NIT	MUNICIPIO DE ALBAN 899.999.450-0
REPRESENTANTE LEGAL	GERMAN ENRIQUE ESPITIA CRUZ C.C. 2.948.403
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REFORMULACIÓN AL PROYECTO "AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO VEREDAL DEL SECTOR CHIPAGRE, MUNICIPIO DE ALBÁN"
VALOR	CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 479.616.653).
PLAZO	NUEVE (09) MESES.

Entre los suscritos, **JORGE ENRIQUE MACHUCA LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.654.580 de Funza, en calidad de Gerente General, nombrado mediante acuerdo de junta directiva No. 087 del 12 de enero del 2024 y posesionado mediante acta No. 003 del 16 de enero de 2024, facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo señalado en las facultades establecidas en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y los estatutos de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.**, a quien representa y quien para todos los efectos de este documento se denomina **LA EMPRESA**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA**, y de otra **GERMAN ENRIQUE ESPITIA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **2.948.403**, quien, en su condición de Alcalde, actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ALBAN** con Nit. **899.999.450-0** en adelante **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, en adelante el **CONVENIO**, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan, conforme el acto administrativo que justifica el presente convenio interadministrativo: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REFORMULACIÓN AL PROYECTO "AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO VEREDAL DEL SECTOR CHIPAGRE, MUNICIPIO DE ALBÁN". CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO:** La contratación por parte de **EL MUNICIPIO** para la **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA CONTRATACIÓN DE**

LA REFORMULACIÓN AL PROYECTO "AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO VEREDAL DEL SECTOR CHIPAGRE, MUNICIPIO DE ALBÁN", debe satisfacer las necesidades en materia de acueducto y tratamiento de agua potable del casco urbano de la vereda Chipagre del municipio de Albán, Cundinamarca.

A. Actividades a ejecutar:

1. Realizar la recopilación de información de estudios existentes, obras adelantadas, registros de operación y mantenimiento, reportes de inspección de redes, registros de caudales, información geológica, topográfica, hidrometeorológica y de variabilidad climática y demás requerida en cumplimiento de los requisitos de la normatividad vigente en el sector y que será útil para la elaboración de los estudios y diseños. Nota: Tener en cuenta los convenios y contratos de obra y consultoría suscritos con anterioridad a la presente consultoría. En caso de no encontrar información base en el municipio o cualquier otra entidad, el consultor deberá realizar el catastro y todos los estudios necesarios que le permitan desarrollar el alcance definitivo del proyecto. En cualquier caso, el consultor deberá validar la información recolectada y articular con todos los documentos de planeación del municipio y/u otras entidades incluyendo los estudios y diseños que estén en elaboración.
2. Adelantar socialización inicial del alcance de la consultoría con las autoridades municipales, líderes comunitarios y demás actores involucrados o interesados en relación con el alcance del proyecto.
3. Adelantar una visita técnica inicial para identificar los aspectos relevantes de la consultoría, entre otros, la interacción con las autoridades municipales y potenciales beneficiarios, la recopilación de la información existente en territorio, así como la caracterización de los diferentes componentes del sistema y la conceptualización básica del proyecto. **NOTA:** En caso de no encontrar información base **EL CONSULTOR** deberá realizar el levantamiento de la información que le permita adelantar el diagnóstico. En cualquier caso, **EL CONSULTOR** deberá validar la información recolectada y articularla con todos los documentos de información secundaria que se recopilen.
4. Realizar la validación del catastro del sistema de acueducto con que cuente el municipio, según corresponda al objeto del proyecto, verificando que la información corresponda a las condiciones actuales del sistema de acueducto. **NOTA:** En caso que se identifiquen inconsistencias en el catastro existente o información incompleta, **EL CONSULTOR** deberá realizar el levantamiento de la información que le permita completar el catastro. El catastro deberá estar documentado en un sistema de información geográfico, donde se identifique como atributos la información de cada elemento que componga el sistema de acueducto, según

corresponda al objeto del proyecto.

5. Elaborar los estudios socioeconómicos de la zona de influencia del proyecto, a efectos de considerarlos como variable en la evaluación de las alternativas, en particular por los impactos que sobre la tarifa genere la construcción de la infraestructura. El estudio deberá incluir la identificación de actores en la zona de influencia del proyecto, las problemáticas asociadas al acceso a los servicios públicos de abastecimiento, saneamiento básico y la formulación de esquemas de participación de la comunidad en el proceso de formulación y selección de alternativas, y los demás lineamientos indicados por **LA EMPRESA**.
6. Elaborar los estudios básicos de identificación de amenazas, vulnerabilidad y riesgos asociados a eventos como inundaciones, avenidas torrenciales, movimientos en masa, sismicidad, variabilidad climática, entre otros del área de influencia directa del proyecto.
7. Elaborar las pruebas hidráulicas requeridas y avaladas por la interventoría, para el diagnóstico de infraestructuras como tanques, válvulas, viaductos, tuberías y/o las demás que se contemplen, cuyas condiciones permitan su uso en la puesta en operación del proyecto.
8. Elaboración de estudio patológico estructural de acuerdo con lo relacionado en el Anexo Técnico, para la infraestructura existente que haga parte del sistema de acueducto, según corresponda, con el fin de identificar si estas requieren obras de optimización de acuerdo con la alternativa seleccionada para el proyecto, donde aplique.
9. Elaborar estudios hidrológicos de la fuente de capacidad, posibles fuentes de abastecimiento, con el fin de identificar la disponibilidad del recurso hídrico para las demandas estimadas, para el proyecto que aplique. El estudio debe incluir el análisis de datos de estaciones limnimétricas o limnigráficas del cauce, para la obtención de la curva de duración de caudales para el sitio de captación y la distribución temporal de caudales a lo largo del año. De no contar con datos de estaciones, es necesario realizar modelación hidrológica, siguiendo protocolos de modelación para el caso. Igualmente debe incluir la estimación del caudal ambiental en los sitios de captación y el levantamiento de información necesario para la solicitud de las concesiones de aguas (ampliación si requiere) y/o permiso de ocupación de cauce. Nota 1: En caso de contemplarse fuentes de abastecimiento de aguas subterráneas deberá adelantarse los estudios hidrogeológicos y de prospección geofísica para la identificación de zonas potenciales de abastecimiento, y los estudios necesarios para la obtención de permiso de prospección de aguas subterráneas ante la autoridad ambiental competente. Nota 2: En caso de contemplarse fuentes no convencionales de abastecimiento (agua lluvia, agua atmosférica, entre otras), deberán presentarse los estudios necesarios para conocer la disponibilidad hídrica de la(s) fuente(s).
10. Realizar un diagnóstico del estado actual del servicio, que incluya la identificación

del prestador del servicio, los componentes existentes del sistema, y los que estén proyectados en obras por ejecutar o en ejecución, y la georreferenciación de los mismos, las condiciones del servicio, las condiciones de calidad del agua, las condiciones actuales que desde el punto de vista técnico e institucional permiten evaluar la capacidad de operación y mantenimiento de la infraestructura, y la identificación de deficiencias en el servicio.

11. Elaboración de estudios de calidad del agua, para la(s) fuente(s) de abastecimiento para el proyecto que aplique. Incluye toma de muestras y análisis de resultados de acuerdo a condiciones requeridas para el consumo humano. De acuerdo a la caracterización debe considerarse sobre la generación de sulfuros en las redes, para tenerse en consideración en los diseños hidráulicos de las redes.
12. Formular y plantear alternativas de proyectos que permitan dar solución a los problemas de abastecimiento y/o saneamiento básico del municipio, a partir del planteamiento del alcance de la intervención, objetivos, metas y cronograma de intervención, desde el punto de vista técnico a nivel de pre-dimensionamiento, acompañado de los planos, presupuestos y memorias respectivas de cada una de las alternativas. Dichas alternativas deberán ser socializadas con la Administración Municipal y los actores interesados en la ejecución del proyecto, de manera que los aportes y las percepciones de la comunidad sean tenidos en cuenta para el ajuste de las alternativas y la evaluación de aceptación de la infraestructura planteada. Adicionalmente, las alternativas deberán estar articuladas con el PSMV del municipio y los demás instrumentos de planificación del mismo. De requerirse ajuste a dichos documentos por criterios técnicos deberá ser informado al municipio y a **LA EMPRESA. Nota 1:** En caso que se contemplen sistemas de tratamiento de aguas residuales, de considerarse técnicamente viable, como mínimo una de las alternativas que se plantee deberá contemplar sistemas cuyos costos de operación y mantenimiento sean mínimos (p.ej. sistemas de humedales artificiales), y otra de las alternativas, deberá contemplar sistemas de tratamiento compactos y/o móviles que permitan el desplazamiento del sistema en caso de requerirse el cambio de ubicación. Así mismo, deberá contemplar el uso de energías alternativas que reduzcan los costos de operación en caso de requerirse. **Nota 2:** En caso que se contemple reposición de redes de acueducto existentes, como mínimo una de las alternativas que se plantee deberá contemplar métodos constructivos no invasivos que permitan una reposición rápida de las redes planteadas. **Nota 3:** De acuerdo con los costos de inversión asociados a las alternativas, el consultor deberá plantear de ser necesario, sistemas modulares de tratamiento de agua potable y/o de aguas residuales, que garanticen el tratamiento en el corto, mediano y largo plazo, de acuerdo con el horizonte de diseño planteado en cumplimiento de la normatividad vigente. **Nota 4:** Como mínimo una de las alternativas deberá contemplar tecnologías innovadoras implementadas a nivel nacional o internacional que hayan demostrado eficiencia

en la solución a problemas de agua potable y/o saneamiento básico para áreas con condiciones similares a las del área de influencia del proyecto.

- 13.** Evaluar y comparar las alternativas para la selección de una alternativa viable teniendo en cuenta los criterios de sostenibilidad planteados en la normatividad vigente, que incluya el análisis del impacto tarifario, empleando metodologías que impliquen la mínima subjetividad de valoración y el menor costo de inversión, operación y mantenimiento.
- 14.** De acuerdo con la alternativa seleccionada, presentar un plan de inversión de los gastos reembolsables, acorde con el cronograma de ejecución y las condiciones verificadas en el sitio de ejecución del proyecto, el cual deberá ser aprobado por la Interventoría.
- 15.** Formular el Plan Maestro de acueducto para el área de prestación identificada, de acuerdo con la alternativa seleccionada el cual deberá contemplar la formulación y priorización de proyectos de inversión, que contenga como mínimo el plan de obras y su cronograma de implementación para responder a la problemática en el inmediato, corto, mediano y largo plazo, identificando claramente el alcance de cada proyecto de inversión, predimensionamiento, costo estimado de la obra civil y demás gastos asociados a la ejecución del proyecto (trámites, licencias y permisos), identificación de permisos requeridos, concesiones, predios requeridos y demás aspectos asociados a la ejecución de cada proyecto, a nivel de pre-diseño cumpliendo con los requisitos mínimos establecidos en la normatividad vigente. Cada uno de los proyectos planteados deberá incluir un análisis de alternativas de financiamiento para la inversión, así como el análisis en el impacto tarifario.
- 16.** Realizar el levantamiento topográfico georreferenciado del área seleccionada requerido para la implantación y el diseño del proyecto del inmediato o corto plazo, que cumpla con los estándares relacionados en el Anexo Técnico, y que cubra las zonas que se requieran para garantizar la construcción de las obras planteadas en la alternativa seleccionada, así como los levantamientos topográficos y batimétricos requeridos en caso que la infraestructura planteada se encuentre en una zona de amenaza media o alta identificada en el análisis básico preliminar.
- 17.** Elaborar los estudios geotécnicos incluyendo exploración geotécnica, los análisis de laboratorio y los estudios requeridos para cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR 10. De ser requerido, el estudio debe incluir un análisis de estabilidad de taludes, junto con los diseños geotécnicos requeridos para garantizar la estabilidad del terreno donde se implantarán las diferentes infraestructuras contempladas en la alternativa seleccionada.
- 18.** Realizar el levantamiento de información necesaria para realizar los análisis requeridos de estudios detallados de amenaza en los casos en que el trazado de la infraestructura del proyecto priorizado para la alternativa seleccionada así lo

requiera, con el fin de servir como insumo para el diseño de las medidas de mitigación del riesgo correspondientes.

19. Elaborar los diseños técnicos definitivos (geométricos, análisis de interferencias, hidráulicos, geotécnicos, estructurales, eléctricos, arquitectónicos, obras complementarias y demás que se requieran) correspondientes a la solución recomendada por **EL CONSULTOR** y aceptada por **LA EMPRESA**. Los diseños deben incluir los planos de detalle, memorias de cálculo, además de presentar la integración con los sistemas existentes.
20. Establecer un sistema centralizado de información por medio del cual la información asociada con la ejecución del proyecto sea puesta a disposición de **LA EMPRESA** y demás entidades competentes y actores que se indiquen. Entre otras características mínimas que dicho sistema deberá implementar, para efectos de la construcción del Proyecto, este deberá aplicar una metodología de Building Information Modelling (BIM). La información deberá poder ser exportada a los softwares requeridos para su respectiva revisión y validación por parte del Mecanismo Evaluador definido por **LA EMPRESA**.
21. Realizar la identificación predial y estudio de títulos, con el fin de establecer el número de servidumbres y predios que serán afectados de acuerdo con la alternativa seleccionada para el proyecto, estimando los costos requeridos para la gestión predial como parte del presupuesto del proyecto. Toda la información deberá venir acompañada del plano predial y fichas prediales, según la normativa vigente aplicable y el Anexo Técnico.
22. Realizar la identificación y análisis de permisos que se deban tramitar para la realización de las obras y aportar los documentos que permitan tramitar las respectivas licencias y permisos que se requieran para la construcción. **EL CONSULTOR** deberá incluir dentro del presupuesto todos los costos que por este concepto se generen en el desarrollo del contrato, así como todos los derivados de su implementación.
23. Elaborar el Plan de Manejo Ambiental para la etapa de construcción, el cual deberá cumplir con los requisitos de las entidades ambientales competentes, y deberá reunir todos los requisitos exigidos por la ley y la normatividad vigente. Los costos provenientes de la implementación del mismo deberán ser analizados e incluidos en el presupuesto en un capítulo especial para ello.
24. Elaborar el Plan de Gestión Social para la etapa de construcción de las obras incluyendo el diseño de una campaña de sensibilización ante la población beneficiada, incluyendo el respectivo presupuesto en un capítulo aparte. En este presupuesto se deberá incluir las condiciones de pago de cada una de las actividades del plan de gestión social, cumpliendo los lineamientos normativos y recomendados por **LA EMPRESA**.
25. Elaborar el análisis de riesgos e imprevistos para la ejecución del proyecto, incluyendo las etapas de planeación, ejecución y liquidación, a partir de una matriz

de riesgos, que contemple como mínimo la identificación de los riesgos, el análisis de la probabilidad de ocurrencia de los mismos y la formulación de planes para minimizar el impacto que puedan tener en el proyecto, que deberá servir de insumo para el cálculo del valor de los imprevistos e incluirlos en el presupuesto de las obras.

- 26.** Entregar las certificaciones de los lugares seleccionados al momento de la elaboración del presupuesto de obra para la disposición de los residuos provenientes de la construcción RCD y lugar de donde se proyecta la extracción de materiales para la construcción (cantera), anexando para estos las respectivas licencias ambientales vigentes.
- 27.** Elaborar los análisis de precios unitarios, los presupuestos de detalle, las especificaciones técnicas, el cronograma de ejecución de las obras y de flujo de fondos e inversiones. El presupuesto deberá incluir el listado de insumos y precios, listado de equipos y precios, mano de obra y precios, transporte y precios, análisis del A.I.U., análisis de precios unitarios (APU's), y presupuesto consolidado. La descripción de las actividades debe ser lo suficientemente completa para dar claridad de lo que fue requerido en el correspondiente Análisis de Precio Unitario (APU), siendo la descripción de cada insumo necesario para la ejecución de cada actividad suficientemente clara, para evitar dudas sobre el mismo y poder determinar el costo sin que quede espacio a diferentes interpretaciones. Por otra parte, debe existir coherencia entre los planos, las cantidades de obra, las especificaciones, los APU's y el presupuesto. Los Análisis de Precios Unitarios deben guardar homogeneidad en todo el presupuesto. El presupuesto deberá contemplar, adicionalmente, el costo de la puesta en marcha, la operación y el mantenimiento de la infraestructura por el periodo que se establezca en la normatividad vigente.
- 28.** Preparar el volumen de especificaciones técnicas de construcción, requerido para el control de calidad de la obra, medida y pago de la misma, esquemas generales de construcción y presupuesto detallado del proyecto que serán soporte para los pliegos de la contratación de obra.
- 29.** Elaborar el presupuesto de la interventoría de las obras, de acuerdo con las actividades, el cronograma y el presupuesto del proyecto, detallando la composición de personal, los costos directos, el factor multiplicador, y considerando todos los costos en que deba incurrir la interventoría para la adecuada ejecución de la actividad.
- 30.** Presentar el informe para el manejo y la disposición de los sub productos generados en las plantas de tratamiento (estado líquido, sólido o gas).
- 31.** Elaboración de manuales de arranque y puesta en marcha de las plantas de tratamiento, igualmente, manuales de operación y mantenimiento preventivo y correctivo en el sistema, que especifique, entre otros, formas de medición de

- caudales en la red de tuberías, mediciones de calidad de agua y periodicidad en las inspecciones
- 32.** Elaborar el estudio de costos y tarifas de acuerdo a la alternativa seleccionada de acuerdo a la normatividad vigente.
 - 33.** Elaborar un informe resumen, así como una presentación final que contenga los principales resultados de la formulación del plan maestro de acueducto junto con los diseños de detalle del proyecto priorizado, los cuales deberán ser socializados con los actores involucrados en la ejecución del proyecto.
 - 34.** Preparar toda la documentación requerida para la presentación del proyecto ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o ante el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos o cualquier otro mecanismo que decida **LA EMPRESA**, según lo dispuesto en las normas aplicables, y empleando software requeridos para la evaluación del mecanismo correspondiente.
 - 35.** Suministrar la información al Municipio o a quien corresponda para formular el proyecto en la Metodología General Ajustada - MGA para su inscripción en el banco de proyectos de la Nación.
 - 36.** Atender y realizar los ajustes al proyecto, de acuerdo con las observaciones presentadas por la entidad viabilizadora, dentro de un lapso máximo de quince (15) días calendario siguientes a su conocimiento, hasta la obtención del concepto de proyecto viable, condicional o técnicamente aceptable otorgado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, o por la entidad viabilizadora correspondiente. Así mismo, disponer del personal profesional requerido para atender las reuniones que solicite **LA EMPRESA** y/o el mecanismo de viabilización, en las distintas etapas del proyecto.
 - 37.** Una vez obtenido el concepto de proyecto viable, condicional o técnicamente aceptable otorgado por la entidad viabilizadora correspondiente, **EL CONSULTOR** deberá entregar a **LA EMPRESA**, dos copias de la versión aprobada tanto en archivo físico como digital con sus respectivas firmas. Los archivos deberán entregarse en versión pdf y editable. Si para la fecha de la terminación del contrato no se ha obtenido el concepto de proyecto viable, condicional o técnicamente aceptable por parte del mecanismo de viabilización, **EL CONSULTOR** deberá continuar atendiendo los ajustes que formule el citado mecanismo. Considerando que la formulación de observaciones y/o requerimientos a los diseños por parte del mecanismo de viabilización compromete la calidad de los productos entregados, la no atención oportuna de las mencionadas solicitudes facultará a **LA EMPRESA** a hacer efectivo el amparo de calidad de los servicios.
 - 38.** Entregar el proyecto final implementado en un Sistema de Información Geográfica (SIG), debidamente aprobado por la interventoría del convenio y viabilizado por el Ente Evaluador competente, conforme a los términos técnicos y administrativos establecidos.

39. La Consultoría deberá disponer del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, y presentará los soportes de los profesionales para la respectiva aprobación de la interventoría, según se relaciona en el siguiente cuadro. La experiencia específica presentada por cada profesional debe estar relacionada con proyectos de acueducto:

Cant.	Cargo a desempeñar	Experiencia General	Formación Académica y Experiencia Específica
1	Director de Consultoría	10	Profesional en ingeniería civil, sanitaria, ambiental o relacionadas con los núcleos base de conocimiento aplicados al sector de agua y saneamiento básico, con experiencia específica mínima de siete (7) años en diseño de obras de acueducto, alcantarillado y/o aseo en poblaciones iguales o superiores a la que se está contratando, según el objeto del sistema a diseñar. Sistemas de Agua Potable y Saneamiento Basico
1	Especialista Hidráulico	06	Profesional en ingeniería civil, ambiental o sanitaria, con posgrado en recursos hídricos o afín y con experiencia específica no menor a cuatro (4) años en cada una de las áreas relacionadas con el diseño. Sistemas de Agua Potable y Saneamiento Basico
1	Especialista Hidrólogo	06	Profesional en ingeniería civil, ambiental o sanitaria, con posgrado en recursos hídricos o afín y con experiencia específica no menor a cuatro (4) años en cada una de las áreas relacionadas con el diseño. Hidrología.
1	Especialista en Estructuras	06	Profesional en ingeniería civil con posgrado en Diseño estructural o afín y con experiencia específica no menor a cuatro (4) años en cada una de las áreas relacionadas con el diseño. Diseños estructurales.
1	Especialista en Evaluación de riesgos y geotecnia	06	Profesional en ingeniería civil con posgrado en geotecnia o afín y con experiencia específica no menor a cuatro (4) años en cada una de las áreas relacionadas con el diseño. Geotecnia y evaluación de riesgos.
1	Geólogo	06	Geólogo con experiencia profesional no menor a cuatro (04) años en cada una de las áreas relacionadas con el diseño.
1	Ingeniero Ambiental	04	Profesional en ingeniería ambiental o afín, con posgrado en áreas relacionadas con los núcleos base de conocimiento aplicados a la ingeniería ambiental y con experiencia específica no menor a tres (3) años en cada una de las áreas relacionadas con el diseño. Ambiental.
1	Profesional técnico en gestión predial	03	Ingeniero Catastral, Topográfico o Topógrafo con experiencia profesional no menor a un (1) año en áreas relacionadas con la gestión predial.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EMPRESAS
PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA E.S.P., Y EL MUNICIPIO DE
ALBAN - CUNDINAMARCA**

Cant.	Cargo a desempeñar	Experiencia General	Formación Académica y Experiencia Específica
1	Profesional jurídico en gestión predial	03	Abogado con experiencia profesional no menor a un (1) año en áreas relacionadas con la gestión predial.
1	Profesional de costos y presupuestos	06	Ingeniero Civil con experiencia profesional no menor a cuatro (4) años en áreas relacionadas con la realización de costos y presupuestos de obras civiles.
1	Ingeniero Eléctrico	04	Ingeniero Eléctrico con experiencia profesional no menor a tres (3) años en cada una de las áreas relacionadas con el diseño. Diseño eléctrico.
1	Ingeniero Forestal	04	Ingeniero Forestal con experiencia profesional no menor a tres (3) años en cada una de las áreas relacionadas con el diseño.
1	Experto en BIM	04	Profesional en ingeniería, arquitectura o carreras afines con certificado en metodología y experiencia mínima de tres (03) años como asesor o profesional o contratista en temas relacionados con la estructuración de proyectos a través de la metodología BIM.
1	Especialista en diseño de plantas (PTAP)	06	Profesional en ingeniería civil, ambiental o sanitaria, con posgrado en hidráulica y con experiencia específica no menor a cuatro (4) años en diseño de obras de Plantas de Tratamiento (PTAP) en poblaciones iguales o superiores a la que se está contratando.
1	Especialista en sistema de información geográfica	03	Profesional en ingeniería civil, topográfica, catastral o afín con experiencia no menor a un (1) año en uso de Sistemas de Información Geográfica.
1	Profesional SST	03	Profesional de SST con licencia vigente en SST y experiencia no menor a un (1) año en el diseño del SG-SST para obras civiles.
1	Trabajador Social	03	Profesional de trabajo social con experiencia profesional no menor a un (1) año en caracterización social para proyectos de construcción de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.
1	Especialista en tránsito y transporte	06	Profesional en ingeniería civil con posgrado en Tránsito y Transporte con experiencia profesional no menor a cuatro (4) años en el diseño de Planes de Manejo de Tráfico para obras civiles.
1	Especialista en servicios públicos	06	Economista con especialidad en costos y tarifas y experiencia profesional no menor a cuatro (4) años en la evaluación de costos y tarifas para servicios públicos de acueducto.

B. PRODUCTOS A ENTREGAR

Sin perjuicio del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, el Anexo Técnico y/o en la normatividad sectorial aplicable, EL CONSULTOR deberá presentar los siguientes productos:

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
Producto No. 1: Diagnóstico y Alternativas	<p>Documento que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe de Recopilación de información. Informe de validación catastro de redes de acueducto y diagnóstico de la infraestructura existente. Informe de estudios socioeconómicos y evaluación del impacto social. Informe diagnóstico del Análisis de Amenaza, Vulnerabilidad y riesgo AVR. Informe de estudio patológico estructural. (si aplica) Caracterización y modelación de las fuentes de abastecimiento, entrega de informe. Informe de diagnóstico del sistema de acueducto, incluye diagnóstico del estado actual del servicio. Informe de definición del alcance e informe de alternativas de solución y factibilidad integral del proyecto Informe de Plan Maestro de Acueducto del municipio y proyecto de documento de adopción por parte del municipio.
Producto No. 2: Diseños de detalle	<p>Documento que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe de levantamiento topográfico Informe de exploración geotécnica y estudios de suelos. Informe detallado de análisis de amenaza para la alternativa seleccionada. Diseños técnicos definitivos: <ul style="list-style-type: none"> Diseño geométrico y análisis de interferencias Diseño Hidráulico Diseño Geotécnico Diseño Estructural Diseño Eléctrico Diseño Arquitectónico Obras complementarias Otros necesarios Informe de implementación de metodología BIM. Informe predial, fichas prediales y estudio de títulos. Informe de permisos, licencias y autorizaciones. Informe de plan de manejo ambiental del proyecto. Informe del Plan de Gestión Social en Obra, Seguridad y Salud en el Trabajo. Certificaciones de disposición RCD y lugar extracción materiales (cantera) con sus respectivas licencias ambientales vigentes. Informe y análisis de riesgos e imprevistos para la ejecución del proyecto, incluye matriz de riesgos. Presupuesto del proyecto que incluya, análisis de precios unitarios APU's, cronograma de ejecución de las obras y flujo de fondos e inversiones del proyecto. Incluye el presupuesto de interventoría de las obras. Informe de especificaciones técnicas de construcción. Informe para el manejo y la disposición de los sub productos generados en las plantas de tratamiento. Manuales de arranque y puesta en marcha de las plantas de tratamiento, incluye manuales de operación y mantenimiento. Estudio de ajuste de costos y tarifas del servicio de acuerdo con la alternativa seleccionada. Proyecto final en SIG aprobado por la Interventoría.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EMPRESAS
PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA E.S.P., Y EL MUNICIPIO DE
ALBAN - CUNDINAMARCA**

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
Producto No. 3: Informe resumen y documentos requisito para la entidad viabilizadora	Documento que contenga: <ul style="list-style-type: none"> Informe resumen y presentación en formato digital que contenga los aspectos principales del proyecto. Informe de alistamiento del proyecto para presentar y entregar los estudios y diseños junto con la documentación requerida para el proceso de Viabilidad, como lo establece la normatividad vigente.
Producto No. 4: Concepto técnico y/o viabilidad del proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> Informe de acompañamiento a la obtención de concepto de proyecto viable, condicional o técnicamente aceptable otorgado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos, CAR, u otra entidad que financie inversiones en el sector de agua potable y saneamiento básico. Proyecto final en SIG viabilizado por el Ente Evaluador.

PARAGRAFO: Si de conformidad con los resultados aprobados del Producto No. 1, se concluye que el proyecto no es viable técnica, económica, financiera, institucional, predial y/o ambientalmente, el contrato se dará por terminado por imposibilidad para continuar con la ejecución del objeto. En este caso, **EL CONSULTOR** sólo tendrá derecho al reconocimiento del valor estipulado para el primer producto, valor con el cual se entienden adecuadamente remuneradas todas las actividades ejecutadas para su realización, entrega y aprobación por parte de **LA EMPRESA. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** **1.** Presentar al supervisor del Convenio Interadministrativo todos los documentos previos que se requieran para la iniciación de este. **2.** Surtir el proceso de selección del contratista que ejecutará el proyecto, con arreglo a la normatividad prevista en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios garantizando el respeto integral de los principios de la función pública consagrados en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **3.** Disponer criterios de evaluación de las ofertas, orientados a garantizar la idoneidad técnica, jurídica, administrativa y financiera del futuro contratista, en el marco de lo dispuesto en la Ley y en su manual de contratación. **4.** Atender los lineamientos establecidos en el decreto departamental 489 del 28 de octubre de 2020 Manual Operativo del PDA Cundinamarca y los decretos que lo modifiquen. **5.** Adoptar la política, lineamientos, principios y objetivos sectoriales establecidos en el Plan Departamental de Desarrollo, que le sean aplicables a la ejecución del proyecto que garantice el cumplimiento de los propósitos del convenio, así como la observancia rigurosa de la normatividad técnica y sectorial, y los términos y condiciones del proyecto que será sometido a viabilización. **6.** Guardar estricta observancia de los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, del deber de selección objetiva, de los principios de publicidad, transparencia, economía, eficiencia, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, y en general de los principios que garanticen condiciones de igualdad, transparencia y publicidad en el proceso de selección que adelante. **7.** Establecer como presupuesto oficial máximo para la ejecución de la consultoría, el valor objeto del presente convenio interadministrativo. **8.** Atender todas las observaciones que formule LA EMPRESA, a efectos de garantizar el adecuado desarrollo del objeto del convenio y del contrato de consultoría, dentro de un

término máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud. **9.** Designar la persona que con la autoridad necesaria se encargará de atender la interlocución con LA EMPRESA, por parte de EL MUNICIPIO. **10.** Abstenerse de iniciar el contrato derivado hasta tanto se cuente con el aval de LA INTERVENTORÍA. **11.** Adelantar todas las gestiones que sean de su competencia, para que el proyecto se ejecute dentro del presupuesto y plazo definidos, y para subsanar cualquier falencia que se identifique y que tenga como efecto la parálisis o suspensión de su ejecución. **12.** Adelantar las acciones que determine la Dirección de Aseguramiento de LA EMPRESA, orientadas a fortalecer la capacidad institucional del esquema de prestación de los servicios en el Municipio, de forma tal que se garantice la sostenibilidad de las inversiones objeto del presente convenio. **13.** Aportar recursos adicionales, si con ocasión de hechos imprevisibles, irresistibles y/o extraordinarios, se incrementa el costo del proyecto. **14.** Adelantar las acciones que se requieran para garantizar la existencia de los instrumentos institucionales que garanticen la sostenibilidad de las inversiones objeto del convenio. **15.** En materia de permisos, predios, servidumbres, licencias y autorizaciones: **15.1.** obtener la totalidad de los permisos sobre predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones que se requieran para la ejecución del proyecto, necesarios para su desarrollo, excepto aquellos que deban ser obtenidos por el contratista. La obtención de la totalidad de los permisos, licencias, autorizaciones y la disponibilidad y legalización de los predios y servidumbres necesarios para la ejecución del proyecto, son requisitos para la presentación y aprobación del proyecto ante el MVCT, Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos o el Mecanismo por el que se viabilizan los recursos; por lo tanto, EL MUNICIPIO deberá presentar los soportes correspondientes que acrediten el cumplimiento de esta obligación antes de la culminación del plazo del convenio a celebrar. En caso de no cumplirse esta obligación en las condiciones y plazo acordado, se entenderá que existe una situación que impide la ejecución del proyecto y LA EMPRESA podrá resolver el convenio ante el acaecimiento de una condición que impide su ejecución. **16.** El municipio deberá realizar la gestión necesaria en los trámites prediales, de permisos ambientales, viales y/o férrea, etc., a partir de la fecha en que se defina la alternativa definitiva más viable para el logro del proyecto **17.** Liquidar el Convenio Interadministrativo y el contrato que del mismo se derive, dentro de los tiempos y términos contractual y legalmente establecidos. **18.** Proporcionar los informes y atender los requerimientos de los miembros del Comité Directivo del PDA y de los organismos de control. **19.** Reportar de forma inmediata a la SUPERVISIÓN de LA EMPRESA, las situaciones que demanden su inmediata solución. **20.** Presentar a la supervisión de LA EMPRESA informes sobre el desarrollo de la consultoría. **21.** Someter a revisión del supervisor designado por LA EMPRESA, las actas que se deban suscribir durante la ejecución de la consultoría y obtener el visto bueno de aquellos. **22.** Conservar los registros originales del proceso de contratación, el contrato, los informes, pagos, y demás información relacionada con la ejecución del Proyecto, según normas de archivo. **23.** Coordinar con LA EMPRESA, la entrega y recepción de copia de los productos e informes elaborados con ocasión del presente convenio. **24.** Iniciar el respectivo proceso contractual dentro de los términos señalados en este convenio. **25.** Identificar el proyecto con la imagen institucional de LA EMPRESA. **26.** Una vez terminada la ejecución del

Proyecto, y se apruebe por parte de la interventoría y la supervisión designada por EL MUNICIPIO, entregar los Estudios y Diseños en medio físico y digital debidamente firmados por los profesionales correspondientes y en archivos pdf y editables. **27.** Entregar el reporte de los usuarios que serán conectados al sistema. **28.** Adelantar los trámites respectivos para la recepción de los estudios y diseños elaborados por el consultor. **29.** En caso de presentarse retrasos en la ejecución de acuerdo con los cronogramas aprobados o ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del consultor o las alertas que pueda generar la interventoría, el municipio deberá actuar de manera inmediata y conforme lo ordena la ley en calidad de Entidad Contratante. **30.** Las demás derivadas de la naturaleza del Convenio, las contempladas en los estudios previos y las propias de la política sectorial de saneamiento básico. **31.** Adelantar el proceso de contratación derivado de este convenio, guardando total relación con lo establecido en el presente documento, atendiendo todo lo dispuesto en el mismo, con estricta sujeción a las condiciones técnicas, plazos, presupuestos, etc., consagradas en el mismo **PARÁGRAFO: CONDICIÓN RESOLUTORIA:** La contratación de la consultoría para la ejecución del Proyecto se efectuará dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del acta de inicio del presente convenio. Dentro de este plazo se deberán realizar las actividades de perfeccionamiento y legalización del contrato derivado. Si vencido este plazo no se ha podido adelantar la contratación por razones imputables exclusivamente a EL MUNICIPIO, asociadas al incumplimiento de cualquiera de las condiciones previstas en el convenio, en particular, la existencia de condiciones institucionales apropiadas para garantizar la sostenibilidad de las inversiones, el cumplimiento de la normatividad ambiental y/o sectorial, se entenderá acaecida la condición resolutoria, evento que determinará que LA EMPRESA resuelva el convenio por incumplimiento de EL MUNICIPIO, facultad que acepta EL MUNICIPIO con la firma del convenio, liberando la asignación de los recursos dispuestos para el proyecto y su reasignación a otros proyectos. En estos casos, será responsabilidad de EL MUNICIPIO, proveer los recursos adicionales que demanden posteriormente la actualización y/o reformulación del proyecto, como condición para su ejecución **32.** Garantizar que las zonas a intervenir corresponden a la necesidad actual planteada. **33.** Mantener informada a la comunidad beneficiada de los avances del proyecto. **34.** Informar la apertura del proceso contractual derivado de este convenio, al supervisor delegado por LA EMPRESA de acuerdo con el proceso de contratación, atendiendo todo lo dispuesto en el mismo, con estricta sujeción a las condiciones técnicas, plazos, presupuestos, etc., consagradas en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO EN RELACIÓN CON EL CONTRATISTA EJECUTOR DEL PROYECTO:** Con ocasión de la suscripción del convenio interadministrativo, EL MUNICIPIO se obliga a cumplir las siguientes obligaciones en relación con el consultor ejecutor del proyecto: **1)** Exigir el cumplimiento del objeto del contrato ejecutando los estudios y diseños de acuerdo con los plazos y actividades a ejecutar contenidos en el convenio aceptado por EL CONSULTOR y EL MUNICIPIO. **2)** La consultoría deberá disponer del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, y presentará los soportes de los profesionales para la respectiva aprobación de la interventoría, según se relaciona en el siguiente cuadro. La experiencia específica presentada por cada profesional debe estar acorde a la normatividad vigente:

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EMPRESAS
PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA E.S.P., Y EL MUNICIPIO DE
ALBAN - CUNDINAMARCA**

Cant.	Cargo a desempeñar	Experiencia General	Formación Académica y Experiencia Específica
1	Director de Consultoría	10	Profesional en ingeniería civil, sanitaria, ambiental o relacionadas con los núcleos base de conocimiento aplicados al sector de agua potable y saneamiento básico, con experiencia específica mínima de siete (7) años en diseño de obras de acueducto, alcantarillado y/o aseo en poblaciones iguales o superiores a la que se está contratando, según el objeto del sistema a diseñar. Sistemas de Agua Potable y Saneamiento Básico
1	Especialista Hidráulico	06	Profesional en ingeniería civil, ambiental o sanitaria, con posgrado en recursos hídricos o afín y con experiencia específica no menor a cuatro (4) años en cada una de las áreas relacionadas con el diseño. Sistemas de Agua Potable y Saneamiento Básico
1	Especialista Hidrólogo	06	Profesional en ingeniería civil, ambiental o sanitaria, con posgrado en recursos hídricos o afín y con experiencia específica no menor a cuatro (4) años en cada una de las áreas relacionadas con el diseño. Hidrología.
1	Especialista en Estructuras	06	Profesional en ingeniería civil con posgrado en Diseño estructural o afín y con experiencia específica no menor a cuatro (4) años en cada una de las áreas relacionadas con el diseño. Diseños estructurales.
1	Especialista en Evaluación de riesgos y geotecnia	06	Profesional en ingeniería civil con posgrado en geotecnia o afín y con experiencia específica no menor a cuatro (4) años en cada una de las áreas relacionadas con el diseño. Geotecnia y evaluación de riesgos.
1	Geólogo	06	Geólogo con experiencia profesional no menor a cuatro (04) años en cada una de las áreas relacionadas con el diseño.
1	Ingeniero Ambiental	04	Profesional en ingeniería ambiental o afín, con posgrado en áreas relacionadas con los núcleos base de conocimiento aplicados a la ingeniería ambiental y con experiencia específica no menor a tres (3) años en cada una de las áreas relacionadas con el diseño. Ambiental.
1	Profesional técnico en gestión predial	03	Ingeniero Catastral, Topográfico o Topógrafo con experiencia profesional no menor a un (1) año en áreas relacionadas con la gestión predial.
1	Profesional jurídico en gestión predial	03	Abogado con experiencia profesional no menor a un (1) año en áreas relacionadas con la gestión predial.
1	Profesional de costos y presupuestos	06	Ingeniero Civil con experiencia profesional no menor a cuatro (4) años en áreas relacionadas con la realización de costos y presupuestos de obras civiles.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EMPRESAS
PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., Y EL MUNICIPIO DE
ALBAN - CUNDINAMARCA**

Cant.	Cargo a desempeñar	Experiencia General	Formación Académica y Experiencia Específica
1	Ingeniero Eléctrico	04	Ingeniero Eléctrico con experiencia profesional no menor a tres (3) años en cada una de las áreas relacionadas con el diseño. Diseño eléctrico.
1	Ingeniero Forestal	04	Ingeniero Mecánico con experiencia profesional no menor a tres (3) años en cada una de las áreas relacionadas con el diseño. Diseño mecánico
1	Experto en BIM	04	Profesional en ingeniería, arquitectura o carreras afines con certificado en metodología y experiencia mínima de tres (03) años como asesor o profesional o contratista en temas relacionados con la estructuración de proyectos a través de la metodología BIM.
1	Especialista en diseño de plantas (PTAP)	06	Profesional en ingeniería civil, ambiental o sanitaria, con posgrado en hidráulica y con experiencia específica no menor a cuatro (4) años en diseño de obras de Plantas de Tratamiento (PTAP) en poblaciones iguales o superiores a la que se está contratando.
1	Especialista en sistema de información geográfica	03	Profesional en ingeniería civil, topográfica, catastral o afín con experiencia no menor a un (1) año en uso de Sistemas de Información Geográfica.
1	Profesional SST	03	Profesional de SST con licencia vigente en SST y experiencia no menor a un (1) año en el diseño del SG-SST para obras civiles.
1	Trabajador Social	03	Profesional de trabajo social con experiencia profesional no menor a un (1) año en caracterización social para proyectos de construcción de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.
1	Especialista en tránsito y transporte	06	Profesional en ingeniería civil con posgrado en Tránsito y Transporte con experiencia profesional no menor a cuatro (4) años en el diseño de Planes de Manejo de Tráfico para obras civiles.
1	Especialista en servicios públicos	06	Economista con especialidad en costos y tarifas y experiencia profesional no menor a cuatro (4) años en la evaluación de costos y tarifas para servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

NOTA: Ninguno de los profesionales requeridos para el proyecto puede desempeñar más de un cargo para la ejecución de la consultoría. **3)** Exigir al contratista la constitución a favor del MUNICIPIO y de LA EMPRESA, de una garantía única otorgada por una compañía de seguros bajo el régimen propio de las empresas de servicios públicos domiciliarios, que ampare los siguientes riesgos: a. CUMPLIMIENTO: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución de este y cuatro (04) meses más. En todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta el momento de liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria en los porcentajes señalados en el contrato. b. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato,

por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. c. CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final del contrato, con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo final de los estudios y diseños. Su aprobación por parte del MUNICIPIO y de LA INTERVENTORÍA será condición previa para realizar el último pago del contrato. Adicionalmente, deberá exigirse al consultor la expedición de una garantía que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual, por un monto equivalente a doscientos (200) SMLMV, y con una vigencia igual al término de ejecución del contrato. La garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, se solicita de acuerdo a que se puede presentar una afectación a terceros durante la ejecución cuando se realicen labores en campo. Nota: Aún con posterioridad a la liquidación del contrato, si hay lugar a ello, el consultor continuará con la obligación de tramitar la obtención del concepto de proyecto viable, condicional o técnicamente aceptable otorgado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, o por la entidad viabilizadora correspondiente, realizando los ajustes a que haya lugar. Con el fin de dar cumplimiento a esta obligación, a partir de la fecha de comunicación por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, de las observaciones realizadas al proyecto por parte de la entidad viabilizadora, el Consultor tendrá 15 días hábiles para atender las mismas y realizar la totalidad de los ajustes a que haya lugar. Si para la fecha de la liquidación del contrato no se ha obtenido el concepto de proyecto viable, condicional o técnicamente aceptable, el consultor continuará con esta obligación, por un término de tres años más a partir de la firma del acta de liquidación, para lo cual dicho compromiso quedará amparado por las Garantías de Cumplimiento y Calidad del Servicio y así se señalará en el acta de liquidación. **4)** Prever en el contrato de consultoría para efectos de cualquier modificación del contrato, que los precios consignados en el presupuesto del presente convenio, serán los máximos que podrá pagar EL MUNICIPIO al contratista, en caso de resultar necesarios. En ningún caso LA EMPRESA reconocerá suma adicional alguna a los precios máximos establecidos en el presupuesto. **5)** Exigir y verificar que el contratista acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales y parafiscales al momento de la celebración del contrato de consultoría, así como a lo largo de su ejecución, de conformidad con la normatividad vigente. **6)** Exigir y verificar que el contratista disponga de todo el personal y equipos ofrecidos en su oferta, para la realización de la consultoría. **7)** Prever que en ningún caso EL MUNICIPIO podrá suscribir acta de inicio con el contratista seleccionado hasta tanto no se haya notificado y aprobado por la interventoría. **8)** Exigir y verificar que se cumpla con la metodología, alcance y demás condiciones técnicas previstas en el contrato y en la normatividad sectorial, en particular Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, Norma Sismo-resistente NSR-2010 y demás pertinentes. **9)** Adelantar los trámites para los pagos que se deriven de la ejecución del contrato de consultoría, de acuerdo con los requisitos establecidos por el Consorcio FIA. Las facturas o cuentas de cobro que presente el contratista deberán ser emitidas a nombre del MUNICIPIO en su condición de contratante. **10)** Comunicar oportuna y expresamente a LA INTERVENTORÍA y a la EMPRESA, los hechos y situaciones imprevistas que se presenten durante la ejecución, y alteren el desarrollo normal del contrato. **11)** Adelantar el acta recibo a satisfacción del producto final entregado por la consultoría conforme a las

especificaciones establecidas en los pliegos de condiciones y el contrato celebrado con el contratista. **12)** Exigir al consultor el cumplimiento de las normas que rigen el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, y llevar a cabo los procesos y procedimientos de control de calidad que garanticen la calidad de los productos de la consultoría, de tal manera que se cumplan con todas y cada una de las especificaciones técnicas y requerimientos necesarios para obtener la viabilización por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o el Mecanismo de Viabilización de Proyectos correspondiente, por lo que cualquier modificación que pretenda ser realizada por EL MUNICIPIO y/o por el consultor, deberá ser previamente avalada por LA INTERVENTORÍA y LA EMPRESA. **13)** Exigir y garantizar que el objeto del contrato se ejecute en el plazo establecido. **14)** Exigir el cumplimiento de las especificaciones técnicas estipuladas en la normativa relacionada con el desarrollo del presente convenio interadministrativo. (En lo que sea aplicable). **15)** Exigir y verificar que el contratista pague oportunamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de dicho personal con LA EMPRESA ni con el MUNICIPIO. **16)** Estipular en el contrato que todos los productos y/o documentos que entregue el contratista en desarrollo del contrato, serán de propiedad del MUNICIPIO y de LA EMPRESA, y que lo podrán utilizar para los fines que estime necesarios. **17)** Prever que en el valor del contrato de consultoría, se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el Contratista de obra para la cumplida ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato. Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del proceso de selección del contratista y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. **18)** Prever la utilización de mecanismos de solución directa de controversias contractuales, con la necesaria participación de LA EMPRESA. Así mismo, abstenerse de pactar cláusulas compromisorias o compromisos. **19)** Estipular en el contrato por lo menos las siguientes obligaciones a cargo del contratista seleccionado: **19.1.** Realizar todas las pruebas necesarias y las correcciones que se requieran, hasta la entrega a satisfacción de la consultoría a LA INTERVENTORÍA y LA EMPRESA. **19.2.** Entregar los componentes necesarios de cada producto para la ejecución de la consultoría, en las fechas indicadas en el cronograma de actividades, y adoptar las

medidas necesarias para evitar retrasos en su entrega. Así mismo prever en el contrato que deberá informar a la interventoría las características y fichas técnicas de los insumos y equipos a emplear. **19.3.** Disponer de todos los equipos, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las consultorías en el tiempo, cantidad y calidad establecidos. Conforme a lo anterior, asumir los costos que se ocasionen por daños de los equipos y/o reemplazar estos en caso de ser necesario. **19.4** Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales y equipos necesarios para la ejecución de la consultoría. **19.5** Suministrar y mantener durante la ejecución de la consultoría y hasta la entrega de esta, el equipo de trabajo ofrecido. En caso de que el contratista requiera cambiar el profesional o el personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró, previo visto bueno de LA INTERVENTORÍA y aprobación del MUNICIPIO. **19.6.** Responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la consultoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con LA EMPRESA ni con EL MUNICIPIO. **19.7.** Presentar a la supervisión del contrato por parte de LA EMPRESA, informes sobre el avance de los trabajos, cuando se le solicite. **19.8.** Prever en el presupuesto la etapa de revisión y acciones correctivas durante los siguientes meses a la entrega física y recibo a satisfacción por parte de la interventoría hasta lograr la viabilización del proyecto por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, del Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos y/o entidad que financie proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico **19.9.** Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración y/o ejecución de este contrato. **19.10.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **19.11.** Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. Y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes. **19.12.** Mantener a todo el personal que labore en la consultoría debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique LA EMPRESA a través del interventor del Contrato **19.13.** Velar por el estricto cumplimiento de las normas relacionadas con sismo-resistencia de construcciones, uso de tierras, ordenamiento territorial (P.O.T y E.O.T) espacio público y medio ambiente dentro de las cuales se encuentra entre otras el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1728 de 2002, Norma NTC 4595 y demás disposiciones reglamentarias en materia de licencias ambientales, planes de manejo y demás permisos y autorizaciones que se requieran. **19.14.** Presentar a la interventoría en un plazo no mayor a diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato, una descripción detallada de la metodología a seguir, para la ejecución del contrato, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución del proyecto deberá ser presentada y ejecutada bajo el enfoque de Gerencia de Proyectos

considerando los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con la supervisión, EL MUNICIPIO, su propio equipo, procesos, procedimientos, y controles técnicos y administrativos. Este documento debe incluir la estructura de acuerdo con el organigrama propuesto, el método con el cual desarrollará los trabajos, incluyendo entre otros, las preliminares. En el documento es necesario presentar: a). Características sobresalientes de la metodología propuesta para desarrollar cada una de las actividades indicadas en el cronograma de ejecución del proyecto. b). Logística consistente en la descripción de la organización, procesos y actividades a desarrollar, indicando las técnicas o métodos para llevarla a cabo. c). Dedicación propuesta para ejecutar la consultoría en el plazo contractual, y los registros e informes de consultoría. **19.15.** Presentar y cumplir con el programa general de la consultoría, que se organizará por capítulos, utilizando una aplicación Software tipo Project o similar en un diagrama de barras, discriminado en semanas, con el plazo máximo de ejecución establecido y dentro de los parámetros propuestos. Este trabajo conjunto entre el consultor e Interventoría se entregará al MUNICIPIO dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato. Deberá incluir: La secuencia y duración de cada una de las actividades, indicadas en las especificaciones técnicas, la ruta crítica, la programación de los trabajos que incluya todas las actividades (capítulos, subcapítulos y los ítems en su totalidad). La modificación del programa deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Interventor y la verificación por parte del MUNICIPIO. En caso de que el consultor no cumpla con el cronograma, el interventor le podrá exigir por escrito las acciones necesarias para el cumplimiento de este, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para EL MUNICIPIO. La renuencia del consultor a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. **19.16.** Asumir el costo de toda solicitud de visita y consulta que requiera EL MUNICIPIO. **19.17.** Entregar paz y salvo del personal y proveedores vinculados al proyecto al finalizar la ejecución de la consultoría **19.18.** Corregir todos los estudios y diseños que conforme los análisis efectuados por la interventoría, LA EMPRESA y/o observaciones realizadas por el Mecanismo de Viabilización Departamental, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT y/o entidades que financie o cofinancie proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico no cumplan con la normatividad vigente requerida para el proyecto, en el término indicado por el Interventor o EL MUNICIPIO. **19.19.** Cumplir con el manual de Interventoría Resolución 032 del 07 de febrero de 2022 vigente en LA EMPRESA, publicado en la página www.epc.com.co. **19.20.** Cumplir con el Plan de Gestión Social de LA EMPRESA publicado en la página www.epc.com.co **19.21.** Cumplir con el Sistema de Gestión de Calidad de LA EMPRESA publicado en la página www.epc.com.co **19.22.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **20)** Estipular en el contrato de consultoría medidas de apremio y/o sancionatorias para los eventos de incumplimiento parcial y/o definitivo por parte del contratista. **21)** Tramitar ante LA EMPRESA cualquier modificación al convenio que se requiera, mínimo con quince (15) días hábiles de anticipación a la necesidad que corresponda. **22)** Mantener actualizada a LA EMPRESA sobre el desarrollo y cualquier modificación que se produzca en el marco del contrato de consultoría derivado.

23) Reflejar en el clausulado del contrato de consultoría, la forma de pago prevista en este convenio. **24)** En aplicación de los principios de planeación, economía y coordinación institucional, EL MUNICIPIO deberá informar oportunamente a LA EMPRESA sobre el inicio del proceso de selección del consultor, así como el cronograma de dicho proceso. **25)** Exigir al contratista cuantificar el valor de la interventoría necesaria para la construcción de las obras acorde a las actividades, cronograma y presupuesto planteados en el proyecto. **26)** Prever como lugar de ejecución del contrato de consultoría, el municipio de Alban, Cundinamarca. **27)** Estipular las demás obligaciones que a juicio del MUNICIPIO contribuyan al cumplimiento del objeto del convenio. **28)** La entrega final deberá estar soportada por las respectivas firmas y tarjetas del respectivo profesional. **29)** Para la aprobación de los productos se deberá desarrollar una mesa técnica a la que asistan como mínimo el consultor, la interventoría, el alcalde y supervisor del municipio, el director de Estructuración de Proyectos y/o su delegado y los actores claves de la comunidad que sea influyentes para el desarrollo del proyecto. En esta mesa de trabajo se deberán tomar las decisiones y fijar los compromisos respectivos para continuar con las siguientes fases del proyecto. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** En virtud del presente convenio, **LA EMPRESA** adquiere las siguientes obligaciones: **1)** Contratar la interventoría de la(s) obras/consultoría, y realizar su supervisión, de manera que se garantice la adecuada vigilancia de los trabajos, bajo los términos y condiciones estipulados en el contrato de interventoría. **2)** Informar al MUNICIPIO quién ejercerá la interventoría de la consultoría y remitirle copia del respectivo contrato para su conocimiento. **3)** Pagar al contratista de conformidad con lo establecido en el Convenio Interadministrativo. **4)** Facilitar el acceso a la información requerida por el MUNICIPIO para la ejecución del Convenio interadministrativo. **5)** Realizar las actividades necesarias para facilitar el cumplimiento del objeto contractual. **6)** Liquidar el Convenio Interadministrativo en los términos pactados, previa liquidación del contrato derivado por parte del MUNICIPIO. **7)** Designar el funcionario que será encargado de interactuar con el MUNICIPIO y el contratista, durante la ejecución del convenio y el contrato derivado. **8)** Vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la normatividad sectorial y los requerimientos ambientales, técnicos, financieros, sociales y económicos, por parte del contratista. **9)** Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio Interadministrativo. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** **1.** Ejercer control y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO en virtud de lo pactado en el presente convenio y velar por el cumplimiento de las mismas. **2.** Prestar toda la colaboración necesaria al MUNICIPIO para el logro de los objetivos del convenio y la realización del proyecto. **3.** Supervisar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio interadministrativo. **4.** Verificar que EL MUNICIPIO cumpla en lo que corresponda, con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud, y pensión y/o Parafiscales según sea el caso. **5.** Elaborar el informe final de supervisión y adelantar las gestiones necesarias para llevar a cabo la liquidación del Convenio Interadministrativo. **6.** Las demás establecidas en el Manual de Interventoría de LA EMPRESA. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS:** Que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, indica: "(...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de

empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. "A su vez, el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, estipula: **No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos." Que analizados los riesgos y obligaciones que se deriven del convenio, corresponden a la ejecución del proyecto una vez celebrado la contratación correspondiente por el municipio y el contratista a ejecutar el proyecto, los cuales se mitigan con la constitución de la garantía única de cumplimiento exigida al contratista seleccionado por la entidad territorial (Municipio), exigencia que es requerida de conformidad con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás, cuya clausula integra el contrato a la suscripción del mismo. Que para el presente, y de conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no es necesario la constitución de garantía única de cumplimiento al convenio que se celebre. **CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL MUNICIPIO:** Con la suscripción del presente convenio al **MUNICIPIO** le serán transferidas todas las responsabilidades que le fueren atribuibles a **LA EMPRESA** en su condición de gestor, si estuviese a cargo de la ejecución directa del proyecto. **CLÁUSULA NOVENA. VALOR:** El valor del presupuesto oficial estimado para el desarrollo de las actividades relacionadas con la consultoría asciende a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$479.616.653)**, lo cual incluye: **A.** Administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el Contratista para la cumplida ejecución del contrato. **B.** Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del proceso de selección del contratista de consultoría y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. **C.** En el **Anexo 01** se presenta el presupuesto, indicando el costo de productos a ejecutar y gastos, resultado de la necesidad planteada por el municipio. **D.** Por las características del presente proyecto, se requiere contar con una interventoría integral que velen por el estricto cumplimiento de los aspectos contractuales, técnicos, administrativos, financieros,

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EMPRESAS
PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA E.S.P., Y EL MUNICIPIO DE
ALBAN - CUNDINAMARCA**

sociales, jurídicos y ambientales, que obedezcan a la Normatividad vigente en materia de Agua Potable y Saneamiento Básico y el manual de interventoría y supervisión establecido por **LA EMPRESA. PARAGRAFO:** Los valores topes, o máximos definidos por LA EMPRESA para cada uno de los productos y actividades necesarios para la presentación de las propuestas son los siguientes:

PRODUCTOS	Valores Parciales (SIN IVA)
PRODUCTOS ENTREGABLES:	
PRODUCTO 1: Diagnóstico y alternativas	\$ 119.395.870
PRODUCTOS 2 Y 3: Diseños de detalle y documentos requisito para la entidad viabilizadora	\$ 100.387.540
PRODUCTO 4: Concepto técnico o viabilidad	\$ 84.264.290
Subtotal productos entregables:	\$ 304.047.700
GASTOS REEMBOLSABLES:	
Trazado Topografía	\$ 18.020.000
Caracterización de la fuente de agua – Fuente superficial	\$ 6.907.370
Estudios de Geotecnia	\$ 63.700.000
Pruebas de estanqueidad	\$ 18.000.000
Compra de Información	\$ 2.000.000
Total gastos reembolsables:	\$ 108.627.370
OTROS COSTOS	
Vehículo	\$ 7.708.000
Subtotal otros gastos:	\$ 7.708.000
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS (Productos Entregables y Otros Gastos)	\$ 311.755.700
IVA (19%)	\$ 59.233.583
TOTAL COSTOS DIRECTOS	\$ 370.989.283
TOTAL GASTOS REEMBOLSABLES	\$ 108.627.370
VALOR TOTAL (CON IVA)	\$ 479.616.653

CLÁUSULA DÉCIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente convenio se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad de Recursos que se detallan a continuación:

FUENTE	CDR	CONCEPTO DEL GASTO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	VALOR
PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	18810 01/08/2025	Componente en infraestructura en agua y saneamiento.	AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO VEREDAL DEL SECTOR CHIPAGRE, MUNICIPIO DE ALBÁN.	\$ 480.151.446
VALOR TOTAL				\$ \$ 480.151.446

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO: Empresas Públicas de Cundinamarca pagará el valor del contrato de la siguiente manera: 1. **VALOR FIJO:** El valor fijo de la remuneración corresponde al monto del contrato descontado el importe presupuestado para financiar los gastos reembolsables. Este valor se pagará de acuerdo con los productos recibidos a satisfacción de la interventoría y **LA EMPRESA**, tal como sigue: **A.** Un **primer pago** correspondiente al producto No. 1 DESCRIPCIÓN, CARACTERIZACIÓN Y SOLUCIÓN PROPUESTA, incluido el IVA de este componente, sin tener en cuenta el valor de los gastos reembolsables. Al valor de esta sumatoria, se le descontará el 10% para su posterior pago en la liquidación; lo anterior previa presentación de los respectivos informes detallados en el numeral 2.4 del presente estudio: "PRODUCTOS A ENTREGAR", aprobados por la INTERVENTORÍA contratada por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., de acuerdo con la normatividad vigente y con las respectivas actas de aprobación, según modelo de LA EMPRESA. **B.** Un **segundo pago** correspondiente al producto No. 2 DISEÑOS DE DETALLE y al producto No. 3 DOCUMENTOS REQUISITO PARA RADICAR EL PROYECTO A LA ENTIDAD VIABILIZADORA, incluido el IVA de estos componentes, sin tener en cuenta el valor de los gastos reembolsables. Al valor de esta sumatoria, se le descontará el 10% para su posterior pago en la liquidación; lo anterior previa presentación de los respectivos informes detallados en el numeral 2.4 del presente estudio: "PRODUCTOS A ENTREGAR", aprobados por la INTERVENTORÍA contratada por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., de acuerdo con la normatividad vigente y con las respectivas actas de aprobación, según modelo de LA EMPRESA. Lo anterior, teniendo en cuenta que el proyecto o los proyectos (fases) podrán ser presentados al Mecanismo Nacional o Departamental de Viabilización de Proyectos y/o ante alguna entidad que viabilice proyectos y financie inversiones en el sector de agua potable y saneamiento básico; lo cual, será definido por LA EMPRESA. **C.** Un **tercer pago** correspondiente al producto No. 4 CONCEPTO TECNICO O VIABILIDAD, incluido

el IVA de este componente, sin tener en cuenta el valor de los gastos reembolsables. Al valor de esta sumatoria, se le descontará el 10% para su posterior pago en la liquidación; lo anterior de acuerdo con los siguientes escenarios en cada proyecto: I. En el caso de obtener el concepto de proyecto viable, condicional o técnicamente aceptable otorgado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos, u otra entidad que financie inversiones en el sector de agua potable y saneamiento básico, EL CONSULTOR tendrá derecho al pago del valor total del Producto No. 4 CONCEPTO TÉCNICO O VIABILIDAD. II. En caso de que el proyecto sea radicado ante el mecanismo de viabilización y durante el proceso de evaluación, EL CONSULTOR atienda las observaciones propias de la consultoría y estas sean aprobadas, pero no se obtenga el concepto de proyecto viable, condicional o técnicamente aceptable, por responsabilidad de un tercero EL CONSULTOR tendrá derecho al pago del valor total del Producto No. 4 CONCEPTO TÉCNICO O VIABILIDAD. III. En caso de que falten documentos necesarios para la radicación del proyecto ante el mecanismo de viabilización que escapen a la responsabilidad del CONSULTOR, el plazo del contrato se suspenderá por un lapso máximo de tres (3) meses al cabo de los cuales, de no conseguirse la documentación requerida, se reiniciará en forma automática y se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre. En este caso, EL CONSULTOR no tendrá derecho al pago del Producto No. 4 CONCEPTO TÉCNICO O VIABILIDAD. **D. Un pago final** correspondiente al 10% del valor del contrato, sin incluir el valor de los gastos reembolsables, luego de la suscripción de las actas de liquidación del contrato. **2. GASTOS REEMBOLSABLES:** Corresponden a los ítems definidos por **LA EMPRESA**. Teniendo en cuenta que los gastos reembolsables que se causen corresponden a las adquisiciones que adelante **EL CONSULTOR** en nombre de **LA EMPRESA** para la ejecución del contrato en virtud de una relación de mandato sin representación, **LA EMPRESA** reembolsará los gastos (excepto el valor del IVA pagado por **EL CONSULTOR**) de conformidad con las siguientes reglas: **1) EL CONSULTOR** deberá presentar cuenta de cobro en donde se relacionen los gastos reembolsables efectuados en el respectivo período, acompañados de las facturas y comprobantes de egreso que evidencien la realización del gasto. La factura del proveedor deberá estar dirigida a nombre del **CONSULTOR**. **2)** No se aceptarán como comprobantes del gasto, contratos, cotizaciones, propuestas, certificaciones emitidas por **EL CONSULTOR** y/o terceros, ni facturas emitidas por **EL CONSULTOR** o profesionales distintos del proveedor que directamente presta el servicio o provee el bien previsto como gasto reembolsable. **3)** El valor de los gastos reembolsables se podrá reconocer previa aprobación de la interventoría, junto con la presentación de la factura correspondiente al producto para el cual hayan resultado necesarios los citados gastos. **4)** La ejecución de los conceptos definidos como gastos reembolsables, deberá ser aprobada por la interventoría, previa presentación de tres (3) cotizaciones de terceros proveedores, de manera que se asegure la adquisición del servicio y/o producto a precios de mercado.

5) Ningún otro gasto no definido como reembolsable, será reconocido por **LA EMPRESA**, siendo a cargo del **CONSULTOR** la asunción de todo costo o gasto que demande la adecuada ejecución del contrato. **LA EMPRESA** no reconocerá, por consiguiente, ningún monto reclamado por **EL CONSULTOR** correspondiente a costos, gastos o actividades adicionales que haya requerido para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta y/o que correspondan a aquellos derivados del acaecimiento de los riesgos asignados al **CONSULTOR**. **6)** Si las facturas soporte de los gastos reembolsables no vienen acompañadas del RUT del proveedor, no serán reembolsados los gastos allí consignados. **7)** Es responsabilidad del **CONSULTOR** registrar adecuadamente en su contabilidad el reconocimiento del gasto realizado por **LA EMPRESA**. **PARAGRAFO 1:** Ningún otro gasto no definido como reembolsable, será reconocido por **LA EMPRESA**, siendo a cargo del **CONSULTOR** la asunción de todo costo o gasto que demande la adecuada ejecución del contrato. **LA EMPRESA** no reconocerá, por consiguiente, ningún monto reclamado por **EL CONSULTOR** correspondiente a costos, gastos o actividades adicionales que haya requerido para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta y/o que correspondan a aquellos derivados del acaecimiento de los riesgos asignados al **CONSULTOR**. **PARAGRAFO 2:** Si de conformidad con los resultados aprobados del Producto No. 1, se concluye que el proyecto no es viable técnica, económica, financiera, institucional, predial y/o ambientalmente, el contrato se dará por terminado por imposibilidad para continuar con la ejecución del objeto. En este caso, **EL CONSULTOR** sólo tendrá derecho al reconocimiento del valor estipulado para el primer producto, valor con el cual se entienden adecuadamente remuneradas todas las actividades ejecutadas para su realización, entrega y aprobación por parte de **LA EMPRESA**. **PARAGRAFO 3:** En caso de que se defina que, por disponibilidad de recursos para ejecución de obra, haya que fasear los productos finales para ser presentados ante los mecanismos de viabilización o financiación con el fin obtener la viabilidad técnica y financiera, la forma de pago del literal c quedará de la siguiente forma: **c.** Un tercer pago correspondiente al 50% del valor contratado para el Producto No. 4 (CONCEPTO TÉCNICO O VIABILIDAD), incluido el IVA. A este valor, se le descontará el 10% para su posterior pago en la liquidación, de acuerdo con los siguientes escenarios en cada proyecto: I. En el caso de obtener el concepto de proyecto viable, condicional o técnicamente aceptable otorgado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos, u otra entidad que financie inversiones en el sector de agua potable y saneamiento básico de la primera fase del proyecto, **EL CONSULTOR** tendrá derecho al pago del valor correspondiente al 50% del Producto No. 4 CONCEPTO TÉCNICO O VIABILIDAD. II. En caso de que la primera fase del proyecto sea radicada ante el mecanismo de viabilización y durante el proceso de evaluación, **EL CONSULTOR** atienda las observaciones propias de la consultoría y estas sean aprobadas, pero no

se obtenga el concepto de proyecto viable, condicional o técnicamente aceptable, por responsabilidad de un tercero EL CONSULTOR tendrá derecho al pago del valor correspondiente al 50% del Producto No. 4 CONCEPTO TÉCNICO O VIABILIDAD. III. En caso de que falten documentos necesarios para la radicación de la primera fase del proyecto ante el mecanismo de viabilización que escapen a la responsabilidad del CONSULTOR, el plazo del contrato se suspenderá por un lapso máximo de tres (3) meses al cabo de los cuales, de no conseguirse la documentación requerida, se reiniciará en forma automática y se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre. En este caso, EL CONSULTOR no tendrá derecho al pago del Producto No. 4 CONCEPTO TÉCNICO O VIABILIDAD. Las fases podrán ser presentadas a diferentes entidades viabilizadoras o entidades que financien en el sector de agua potable y saneamiento básico de acuerdo con la asignación y/o fuente de los recursos.

PARAGRAFO 4: El precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, análisis de laboratorio, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar, y en general, todos los costos en los que deba incurrir EL CONSULTOR para la cumplida ejecución del contrato.

PARAGRAFO 5: LA EMPRESA no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste al **CONSULTOR** en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta y que no hayan sido reconocidos o avalados en el Contrato que se suscriba. **PARAGRAFO 6:** El último pago se sujeta a la revisión a cabalidad del total cumplimiento de las actividades contempladas en el contrato.

PARAGRAFO 7: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. **PARAGRAFO 8:** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARAGRAFO 9: Los pagos deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II. **PARAGRAFO 10:** Para el último pago se deben cumplir las condiciones anteriormente señaladas y prórroga de las garantías a que haya lugar, debidamente aprobadas por la Entidad, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA**

DÉCIMA SEGUNDA: ANTICIPO Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S. P, no reconocerá pago por concepto de anticipo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PLAZO:** El plazo para la ejecución del Convenio Interadministrativo será de **NUEVE (09) MESES,**

que se empezarán a contar a partir de la suscripción del acta de inicio. El plazo de este Convenio Interadministrativo comprende el tiempo que **EL MUNICIPIO** emplee en adelantar las actividades inherentes a la selección del consultor como el necesario para la ejecución de la consultoría, como se discrimina a continuación: **1. Plazo de ejecución del proceso de selección del consultor y celebración del contrato de consultoría**, el cual incluye la etapa de perfeccionamiento y legalización: Máximo TRES (03) MESES. El proceso de contratación debe iniciarse máximo dentro de los primeros veinte (20) días hábiles de ejecución del convenio. **2. Plazo de ejecución de la consultoría:** SEIS (06) MESES, de los cuales CUATRO (04) MESES corresponden a la ejecución de la consultoría y DOS (02) MESES corresponden al proceso de viabilidad del proyecto. **PARAGRAFO 1:** La interventoría y **LA EMPRESA** tendrán quince (15) días calendario contados a partir de la radicación completa de cada producto, para pronunciarse sobre su aprobación y/o devolución a efectos de que se incorporen los ajustes que se identifiquen como necesarios en cumplimiento de lo establecido en este contrato o la normatividad aplicable. La revisión por parte de la interventoría de cada producto entregado no releva al CONSULTOR de su obligación de revisar integralmente, sin limitarse a la atención de los comentarios de la Interventoría, y complementar en la medida de lo necesario, los diseños entregados para obtener la total satisfacción de la Interventoría y de LA EMPRESA. En consecuencia, dos (02) entregas deben ser suficientes para que el producto final o diseño detallado cumpla con los requerimientos de LA EMPRESA y de la Interventoría; si esta condición no se cumple, y la segunda versión de los diseños no es un documento para aprobación a satisfacción, se notificará a la Compañía de Seguros para iniciar el trámite de aplicación de la póliza de cumplimiento. Por tanto, para el establecimiento de las fechas de los plazos parciales, el Consultor deberá tener en cuenta que una vez realice la entrega de cada producto, el Interventor tendrá 15 días calendario para la revisión y posteriormente **EL CONSULTOR**, por su parte, tendrá diez (10) días calendario para remitir el producto correspondiente debidamente ajustado y/o complementado, posteriormente la Interventoría y LA EMPRESA dispondrán de cinco (05) días calendario para aprobar y dar concepto de no objeción al diseño presentado respectivamente. Si **EL CONSULTOR** no entrega el producto debidamente ajustado y/o complementado a satisfacción de la interventoría y/o la supervisión, **LA EMPRESA**, podrá imponer multas y/o aplicar los descuentos por acuerdos de niveles de servicio que se estipulan más adelante, sin que ello libere al **CONSULTOR** de cumplir con su obligación contractual en el menor tiempo posible y sin que el plazo que se tome implique una modificación del cronograma aprobado. **PARAGRAFO 2:** En consideración a que la aprobación del proyecto por parte del Mecanismo de Viabilización o de financiación de inversiones en el sector de agua potable y saneamiento básico correspondiente definido por parte de LA EMPRESA, constituye un hecho ajeno a la voluntad de la EMPRESA y del CONSULTOR, si no se pudiese obtener la viabilización del proyecto durante el plazo previsto, EL CONSULTOR continuará con

la obligación de atender los ajustes que se requieran a sus productos hasta la obtención del concepto de proyecto viable, condicional o técnicamente aceptable otorgado por el Mecanismo de Viabilización o de financiación de inversiones en el sector de agua potable y saneamiento básico correspondiente. Con el fin de dar cumplimiento a esta obligación, a partir de la fecha de comunicación por parte de LA EMPRESA y/o la interventoría, de las observaciones realizadas al proyecto por parte de la entidad evaluadora, EL CONSULTOR contará con diez (10) días hábiles para atender las mismas y realizar la totalidad de los ajustes a que haya lugar. Si para la fecha de liquidación del contrato no se ha obtenido el concepto de proyecto viable, condicional o técnicamente aceptable, el consultor continuará con esta obligación, para lo cual dicho compromiso quedará amparado por las Garantías de Cumplimiento y Calidad del Servicio y así se señalará en el acta de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión y seguimiento del presente Convenio Interadministrativo será ejercida por **LA EMPRESA** y por quien designe el ordenador del gasto para tal fin, sin que se requiera la modificación del presente Convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El cambio de supervisor no requerirá la modificación del presente convenio, y para ello bastará con la modificación en la plataforma SECOP II, designando al nuevo supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor del presente Convenio Interadministrativo está obligado a realizar las obligaciones estipuladas en este. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCION:** El convenio interadministrativo se ejecutará en el Municipio de Alban, departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El convenio se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN: EL MUNICIPIO** no podrá ceder el presente convenio salvo autorización previa y expresa de **LA EMPRESA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Las partes liquidarán el convenio interadministrativo dentro del término de seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no existir acuerdo entre las partes, **LA EMPRESA** podrá efectuar una liquidación unilateral del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente convenio interadministrativo, de su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de arreglo directo de transacción o conciliación; en caso de no poder solucionar las controversias a través de estos mecanismos, se acudirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL MUNICIPIO** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o la Ley para la suscripción del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Son documentos básicos,

antecedentes y fundamentos de este convenio y que forman parte integral del mismo los que se enuncian a continuación: • Anexo No. 01 Presupuesto del convenio interadministrativo. • Documentos para la celebración de convenios interadministrativos. • Actas de los comités Comité Directivos del PDA de Cundinamarca. • Certificado de Disponibilidad de Recursos (CDR). • Plan de Acción Municipal. • GP-F444 informe de Formulación de Proyectos de Preinversión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL:** El desarrollo del presente Convenio no generará relación alguna de carácter laboral entre **LA EMPRESA** y el personal empleado por **EL MUNICIPIO**, ni el personal que emplee el futuro contratista, siendo responsabilidad exclusiva y directa del **MUNICIPIO** y el futuro contratista, cumplir estrictamente con las obligaciones legales del Sistema General de Seguridad Social, Riesgos Profesionales y Parafiscales y demás normas concordantes que regulan la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLIDARIDAD:** Las partes solo se responsabilizan por aquellas obligaciones a las que se comprometen individualmente con la firma y en los términos de este Convenio, por lo que no se predicará solidaridad entre ellas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **LA EMPRESA** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **MUNICIPIO** en el desarrollo de este convenio. **EL MUNICIPIO** se obliga a evitar que terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **LA EMPRESA**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente convenio. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **LA EMPRESA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, **LA EMPRESA** podrá comunicarle la situación por escrito al **MUNICIPIO** o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el **MUNICIPIO** se obliga a acudir en defensa de los intereses de **LA EMPRESA** para lo cual contratará con profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si **LA EMPRESA** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **MUNICIPIO**, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa. Si **LA EMPRESA** lo estima necesario, asumirá directamente su defensa, caso en el cual cobrará al **MUNICIPIO** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso que **EL MUNICIPIO** no asuma la defensa o **LA EMPRESA** no lo llame en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, **LA EMPRESA** asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán cobrados al **MUNICIPIO** por la vía ejecutiva, para lo cual este convenio junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN:** El presente convenio terminará de manera ordinaria por el vencimiento del término de su ejecución, con la liquidación definitiva de las obligaciones recíprocas una vez expirado el plazo de

ejecución del mismo y la vigencia del convenio, y de manera extraordinaria en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Por incumplimiento de las partes declarado judicialmente. **c)** Por el acaecimiento de la condición resolutoria prevista en el parágrafo de la cláusula tercera, según las motivaciones comunicadas por **LA EMPRESA** al **MUNICIPIO. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se estipula como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma por las partes que intervienen la plataforma de contratación estatal SECOP II.

